



Juan Fernando Barrera Zambrano <juan.barrera@camara.gov.co>

Fwd: OBSERVACIONES PGN 2022

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 31 de agosto de 2021, 08:36
Para: Maria Regina Zuluaga Henao <reginazuluaga@gmail.com>, Juan Fernando Barrera Zambrano <juan.barrera@camara.gov.co>, Damaris Iriarte Gómez <damaris.iriarte@camara.gov.co>

MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
H. Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **Dirección Salud Colombia** <direccion@saludcolombia.org>
Date: lun, 30 de ago. de 2021 a la(s) 21:14
Subject: OBSERVACIONES PGN 2022
To: <comision.cuarta@camara.gov.co>

Señores

COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

H.R. YENICA ACOSTA

Presidente

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara
Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2022

De manera comedida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", presentamos las siguientes observaciones de particulares al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022* divulgado en la Gaceta del Congreso Número 896 del 30 de julio de 2021.

Primera

El presupuesto de rentas no se ajusta a la Ley Orgánica del Presupuesto, no computa los ingresos del fondo de solidaridad y garantía del sistema de salud FOSYGA renglón rentístico de obligatoria figuración en el presupuesto de rentas con cómputo que debe tener como base el recaudo.

El Detalle de la Composición del Presupuesto de Rentas del PGN 2022 está elaborado con suplantación del fondo especial FOSYGA y su debido cómputo, por un quimérico renglón rentístico que se presenta con el disfrazado nombre FONDO DE RECURSOS SOAT Y FONSAT (ANTES FOSYGA), en el cual está registrado el guarismo 2.338.024.815.000

La Tabla 1 detalla la ejecución de ingresos de FOSYGA de cada vigencia fiscal de 2018 a 2020, el monto correspondiente a cotizaciones de salud, uno de los rubros componentes de

dichos ingresos, y transcribe el guarismo registrado en el Detalle de la Composición del Presupuesto de Rentas del PGN 2022, en el quimérico renglón rentístico FONDO DE RECURSOS SOAT Y FONSAT (ANTES FOSYGA) p.635, Gaceta del Congreso Número 896 del 30 de julio de 2021.

Tabla 1			
VIGENCIA FISCAL	DATO MAQUILLADOR FONDO DE RECURSOS SOAT (ANTES FOSYGA)	EJECUCIÓN INGRESOS FOSYGA *	COTIZACIONES SALUD *
2018		21.165.800.326.805	18.834.823.145.117
2019		23.272.452.933.001	20.327.836.749.422
2020		21.984.667.402.218	20.499.313.801.105
2022	2.338.024.815.000		

* Fuente , Informe de Ejecución de Ingresos Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES

Segunda

El proyecto de ley de apropiaciones no contiene la totalidad del gasto en salud que el Estado pretende realizar en el sistema de salud, en la vigencia fiscal 2022.

La Tabla 2 registra el monto de ejecución de gastos del sistema de salud de cada vigencia fiscal de 2018 a 2020 y el presupuesto formulado en el proyecto de ley de apropiaciones 2022 para el Ministerio de Salud y Protección Social, sección presupuestal que debe contener la totalidad de los gastos del sistema de salud, sin perjuicio de contener otras apropiaciones que deban figurar en dicha sección.

Tabla 2		
VIGENCIA FISCAL	EJECUCIÓN GASTOS SISTEMA DE SALUD*	PROYECTO PRESUPUESTO MINSALUD 2022
2018	46.068.421.074.350	
2019	51.163.394.085.131	
2020	58.847.056.233.906	
2022		39.760.979.132.486

*Fuente, Informe de Ejecución de Gastos SGSSS, ADRES

Los datos evidencian que el proyecto de ley de apropiaciones 2022 presentado al Congreso, no se ajusta al mandato constitucional del Artículo 347, "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva".

Tercera

El incumplimiento de normas orgánicas que rigen las etapas de preparación y elaboración del presupuesto de rentas y del proyecto de ley de apropiaciones, tiene propósito de excluir del presupuesto de rentas del PGN 2022, los ingresos definidos en la ley para la prestación del servicio de salud pertenecientes al FOSYGA para dejarlos al arbitrio del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS

La Tabla 3 registra el monto de los ingresos de FOSYGA excluidos de computar en el presupuesto de rentas y el monto de gastos del sistema de salud no contenido en la Ley Anual de Apropiaciones o presupuesto de gastos del Ministerio de Salud y Protección Social de cada vigencia de 2018 a 2020.

Tabla 3		
VIGENCIA FISCAL	EJECUCIÓN INGRESOS FOSYGA	MONTO DE GASTO NO CONTENIDO EN LEY DE APROPIACIONES

2018	21.165.800.326.805	22.622.921.668.660
2019	23.272.452.933.001	20.074.608.970.928
2020	21.984.667.402.218	28.240.541.273.608

Cuarta

El incumplimiento de normas orgánicas que rigen las etapas de preparación y elaboración del presupuesto de rentas y del proyecto de ley de apropiaciones de la vigencia fiscal 2022, tiene la finalidad de promover y perpetrar una forma de blanqueo de dinero disfrazada de ramo de seguros establecida en 1991 por Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS.

En la preparación y elaboración del presupuesto de rentas se crea la ficción de insubsistencia del fondo de solidaridad y garantía del sistema de salud FOSYGA, se simula existencia de un quimérico FONDO DE RECURSOS SOAT Y FONSAT (ANTES FOSYGA) que suplanta a FOSYGA para instrumentalizar el presupuesto de rentas del PGN 2022 al blanqueo y dar apariencia de legalidad a dineros a sabiendas que son producto de delitos de ofrecimiento de pólizas ineficaces y delitos contra la administración pública.

La Tabla 4 detalla el guarismo registrado en el presupuesto de rentas de cada vigencia de 2018 a 2022 en el renglón suplantador para efectos del blanqueo; la cifra blanqueada a través de la ADRES informada por la Federación de Aseguradores Colombianos Fasecolda divulgada en la Gaceta del Congreso Número 679 del 17 de junio de 2021.

VIGENCIA FISCAL	DATO MAQUILLADOR FONDO DE RECURSOS SOAT FONSAT (ANTES FOSYGA)	SUBTOTAL 2018-2020	CIFRA INFORMADA POR FASECOLDA GACETA 679 DEL 17 DE JUNIO DE 2021	SUBTOTAL 2018-2020
2018	1.555.144.470.000		1.652.923.000.000	
2019	1.646.938.232.000		1.812.704.000.000	
2020	2.263.852.889.000		2.029.351.000.000	
		5.465.935.591.000		5.494.978.000.000
2021	2.199.642.437.000			
2022	2.338.024.815.000			

Los \$5.5 billones blanqueados en tres años, 2018, 2019, 2020, mediante el maquillaje e instrumentalización del presupuesto de rentas del PGN de la respectiva vigencia y de la instrumentalización de los informes presupuestales de la ADRES, representan solo el 40% del botín blanqueado.

El guarismo de 2.338.024.815.000 preparado para maquillar el presupuesto de rentas 2022 presentado al Congreso proyecta un blanqueo de \$5.8 billones en 2022 y marca la perspectiva de la arbitrariedad e injusticia de los actos de maquillar los presupuestos de la Nación.

El incumplimiento de normativa orgánica que rige la preparación y elaboración de los presupuestos de la Nación es habitual, así el presupuestos de rentas y el proyecto de ley de apropiaciones presentados por el Gobierno desde 2017 a 2021 observa patrones de maquillaje similares, por consecuencia el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones decretados por el Congreso, tampoco se ajustan a la Ley Orgánica del Presupuesto.

VIGENCIA FISCAL	GACETA	DATO MAQUILLADOR FONDO DE RECURSOS SOAT (ANTES FOSYGA)	EJECUCIÓN INGRESOS FOSYGA *	SUBESTIMACIÓN RENTAS DEL PRESUPUESTO	SUBESTIMACIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS
		(1)	(2)	(2)	(2) - (1)
2018	608 jul 31/17	1.555.144.470.000	21.165.800.326.805	21.165.800.326.805	19.610.655.856.805
2019	568 agos 2/18	1.646.938.232.000	23.272.452.933.001	23.272.452.933.001	21.625.514.701.001
2020	674 jul 29/19	2.263.852.889.000	21.984.667.402.218	21.984.667.402.218	19.720.814.513.218
2021	581 jul 31/20	2.199.642.437.000			
2022	896 jul 31/21	2.338.024.815.000			

* Fuente , Informe de Ejecución de Ingresos Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES

La Tabla 5 detalla el Número de la Gaceta del Congreso en donde se ha divulgado el presupuesto de rentas maquillado, presentado por el Gobierno en cada vigencia de 2018 a 2022; el guarismo maquillado registrado en el quimérico FONDO DE RECURSOS SOAT Y FONSAT (ANTES FOSYGA) y determina para cada vigencia de 2018 a 2020 la subestimación de rentas del presupuesto y la subestimación del presupuesto de rentas.

Asimismo se observa que la Ley de Apropriaciones decretada por el Congreso para cada vigencia de 2018 a 2020 no contiene la totalidad del gasto que el Gobierno ha realizado en el sistema de salud.

Tabla 6				
VIGENCIA FISCAL	NORMATIVA	TOTAL PRESUPUESTO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (2)	EJECUCIÓN GASTOS SISTEMA DE SALUD* (1)	MONTO DE GASTO NO CONTENIDO EN LEY DE APROPIACIONES (1 - 2)
2018	LEY 1873	23.445.499.405.690	46.068.421.074.350	22.622.921.668.660
2019	LEY 1940	31.088.785.114.203	51.163.394.085.131	20.074.608.970.928
2020	LEY 2008	30.606.514.960.298	58.847.056.233.906	28.240.541.273.608
2021	LEY 2063	34.650.229.355.779		
2022	PROY 158/21 C	39.760.979.132.486		

* Fuente , Informe de Ejecución de Gastos Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES

La Tabla 6 detalla el presupuesto aprobado por el Congreso para el Ministerio de Salud y Protección Social; y la ejecución de gastos del sistema de salud de cada vigencia fiscal de 2018 a 2020 para evidenciar la ilegalidad de la Ley de Apropriaciones, el maquillaje del presupuesto que prepara y elabora la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la ilegalidad del trámite legislativo que estudia y aprueba presupuestos que no se ajustan a la Ley Orgánica y la ilegalidad del gasto público.

Quinta

Visto que el proyecto de ley de presupuesto 2022 presentado al Congreso de no se ajusta a la Ley Orgánica del Presupuesto se requiere acatar los mandatos del artículo 211 y del artículo 213 del Reglamento del Congreso y del artículo 56 de la Ley Orgánica del Presupuesto para que las Comisiones Económicas resuelvan devolver el proyecto de presupuesto 2022 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que lo presente de nuevo al Congreso con las enmiendas correspondientes.

La elaboración de informe de ponencia sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno en julio de 2021 resulta improcedente y contraviene el interés general.

Puesto que la finalidad principal de las ponencias es la de realizar un examen serio, razonado y detallado del asunto que se somete al trámite legislativo, cualquier informe de ponencia que se presentara sobre el proyecto divulgado en la Gaceta del Congreso 896 del 30 julio de 2021 vulneraría el Reglamento del Congreso, la Ley Orgánica del Presupuesto y la Carta Política, pues correspondería a instrumentalizar el proceso de formación de la ley de presupuesto 2022 para fines prohibidos, a saber, desviación de recursos públicos y blanqueo de dinero.

Visto que abusando en el ejercicio de la potestad que confiere el artículo 61 de la Ley Orgánica al director general del presupuesto de asesorar al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto y por lo tanto, asistir a las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, y también de poder llevar en dichas comisiones la vocería del Ministro de Hacienda y Crédito Público, el director general

ha suministrado a las comisiones y a Congresistas datos erróneos e información falsa y es vocero, en comisiones económicas, de los maquillajes del presupuesto que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional elabora e implementa.

Con el objeto de prever que tal conducta siga afectando el trámite legislativo de la formación de la ley de presupuesto 2022, adjuntamos copia de la denuncia contra la doctora Claudia Marcela Numa Páez Director General del Presupuesto Público Nacional y el doctor Lelio Rodríguez Pabón, Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Reiteramos que la obligación de las Comisiones Económicas de resolver devolver el proyecto de ley de PGN 2022 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público es inexcusable y, su dilación un grave riesgo para el desempeño de la economía en general y para cumplimiento de las finalidades del Estado, toda vez que La ley anual sobre el Presupuesto General de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social y, la ilegalidad, maquillaje e instrumentalización de los presupuestos para el blanqueo y para la desviación de recursos públicos, lastran el desarrollo y la garantía de la efectividad de los derechos de los ciudadanos.

Para ilustrar el fenómeno del blanqueo, el maquillaje del presupuesto y el riesgo de pérdida de confianza en el sistema financiero y en el rector de la política fiscal adjuntamos el documento "La inseguridad vial interferencia del gremio asegurador en el sistema de salud causa principal de tantas muertes".

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del Reglamento solicitamos a las Mesas Directivas disponer el día, horario y duración de la intervención y el procedimiento que asegure, la debida atención y oportunidad de las anteriores observaciones, quedamos atentos de la respectiva respuesta en el correo saludcolombia1@gmail.com .

Cordialmente,

Max Galeano



Dirección Salud Colombia ORG

E-mail: direccion@saludcolombia.org

Facebook: <http://goo.gl/uCtJnJ>

Twitter: [@saludcolombia1](https://twitter.com/saludcolombia1)

WebSite: www.saludcolombia.org

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

31/8/2021

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Fwd: OBSERVACIONES PGN 2022

2 archivos adjuntos

 **DENUNCIA CONTRA DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO GENERAL.pdf**
403K

 **LA INSEGURIDAD VIAL EN COLOMBIA.pdf**
713K